



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 304 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 07 JUL. 2017

## VISTOS:

El Memorando N° 609-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, emitido por la Unidad Territorial Lima Provincias, el Informe N° 132-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, emitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° 4408-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Manual del Proceso de Compras) - versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras, establece sobre la frecuencia de entregas para la modalidad productos, que: "(...) la entrega se realizará en días de labores escolares, para un período de 20 días de atención; en casos excepcionales, a requerimiento de la Unidad Territorial, el PNAEQW autorizará la entrega para períodos mayores, considerando dificultades en las vías de transporte, accesibilidad, dispersión de IIEE, capacidad de almacenamiento del proveedor e IIEE, etc. Esta información debe estar expresamente contemplada en el contrato y corresponde al PNAEQW su determinación";



Que, mediante Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento que deben cumplir las Unidades Territoriales para la autorización del cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, por períodos mayores a veinte (20) días; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento para evaluar las solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables; dejando sin efecto el Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, el numeral 6 del Anexo del Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, establece que el cambio de frecuencia de alimentos de la modalidad Productos se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Cartas N° 054-2017-CA-HUANCAYO y N° 082-2017-CA-HUANCAYO, el proveedor Consorcio Andino, solicita ante la Unidad Territorial Lima Provincias, la modificación de frecuencia de entrega de productos del Contrato N° 004-2017-CC-LIMA9/PRODUCTOS del Ítem Yauyos 1 del Comité de Compras Lima 9, para que se efectúe por un período de cuarenta (40) días de atención en lugar de veinte (20) días de atención;

Que mediante Memorando N° 609-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, la Unidad Territorial Lima Provincias, en mérito de lo señalado a través del Informe N° 0143-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-CTT, del Coordinador Técnico Territorial emite opinión favorable sobre la solicitud de cambio de frecuencia presentada por el proveedor Consorcio Andino, indicando que: *"i) El ítem Yauyos 1 cuenta con Instituciones Educativas dispersas, las cuales presentan caminos de trocha y de dimensiones angostas, en épocas de lluvia presentan deslizamientos y derrumbes, ocasionando bloqueos temporales. ii) La Coordinación Técnica Territorial no ha recibido denuncias o quejas de las Instituciones Educativas respecto a las condiciones de almacenamiento de los productos durante los años 2015 y 2016. iii) El almacén de productos del proveedor Consorcio Andino, cumple con la capacidad de almacenamiento señalada en la ficha de supervisión inicial – modalidad productos; por ende es adecuado para almacenar la cantidad de alimentos necesarios para abastecer por 40 días el ítem Yauyos 1. iv) La Comisión Especial de los Monitores de Gestión Local de la Unidad Territorial Lima Provincias, mediante Informe N° 001-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR/SVG-PTR-CEMGL, indican que los almacenes de las Instituciones Educativas del ítem Yauyos 1, cuentan con capacidad para almacenar alimentos por 40 días";*

Que, mediante Informe N° 1024-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC, de la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, el cual hace suyo el Informe N° 149-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-LMQS del Especialista en Compras del Servicio Alimentario de dicha área, coincidiendo con este en todos sus extremos, se indica lo siguiente:

- *"Requisito N°1. Mediante Carta N° 054/2017-CA-HUANCAYO, el proveedor Consorcio Andino, cumplió con presentar su solicitud de cambio de frecuencia por ítem de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos aprobado con Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, adjuntando 21 fotografías georreferenciadas de las zonas y/o rutas de difícil acceso (...), y las Constancias emitidas por entidades regionales, locales o nacionales sustentando dificultad de transporte en las vías de acceso y de condiciones geográficas (...)"*.



“Con Carta N° 082/2017-CA-HUANCAYO, el proveedor Consorcio Andino, sustenta que su periodo de distribución (desde el aprovisionamiento hasta el regreso al almacén), es mayor al periodo de atención efectiva (03 días hábiles para entrega de volúmenes y validación, 07 días hábiles para revisión de expediente de productos para su liberación, 03 días hábiles para liberación de lotes o productos (almacén del proveedor se encuentra ubicado en la ciudad de Huancayo, 10 días hábiles para distribución de productos en las IIEE) e indica que: “...haciendo un total de 23 días calendarios mínimos, desde nuestra salida de la sierra central hasta la Sede de la Unidad Territorial de Lima Provincia, que se encuentra ubicada en la ciudad de Huacho”, lo que supera la frecuencia de 20 días, vigente a la fecha.

Cabe precisar que mediante Informe N° 172-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-EVD, de fecha 21 de junio de 2017, se valida lo sustentado por el proveedor”.

- “Requisito N° 2. Mediante Informe N° 45-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-FRO, el Supervisor de Plantas y Almacenes de la Unidad Territorial realizó la supervisión al almacén del proveedor Consorcio Andino, determinando que cuenta con almacén exclusivo y con capacidad suficiente para almacenar alimentos por periodos de 40 días de atención, obteniendo como resultado “satisfactorio”, como lo evidencia la Ficha de Supervisión Inicial Modalidad Productos”.
- “El Requisito N° 3. Según informe N° 0143-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-CTT, de fecha 21 de junio del 2017, la Coordinadora Técnica Territorial indica que las instituciones educativas contenidas en el ítem Yauyos 1 cuentan con la capacidad necesaria para almacenar alimentos correspondientes a 40 días de atención alimentaria, así mismo informan que durante los años 2015 y 2016, no se ha recibido denuncia alguna o queja respecto a las condiciones de almacenamiento de productos (...).”
- “El Requisito N° 4. Mediante Memorando N° 0609-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, la Unidad Territorial Lima Provincias considera viable la solicitud presentada por el proveedor Consorcio Andino para el ítem Yauyos 1, respecto al cambio de frecuencia (bimensual) en su entrega de alimentos, bajo la modalidad productos; del mismo modo adjunta el Oficio N°1353-2017-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 12 de junio del 2017, emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante el cual brinda información sobre el estado situacional de las vías y acceso de la red vial de la Región Lima Provincias de los distritos de las zonas alto andinas, los caminos y accesos de la red vial son angostos, de tipo accidentado (trochas carrozables), no pavimentadas, con difícil acceso para el normal tránsito de vehículos de carga o pesados. Asimismo, en las zonas mencionados, en época de lluvias se presentan deslizamientos y derrumbes, eventos constantes que ocasionan interrupciones y bloqueos temporales de la vía, tal como ha sido el caso en los últimos desastres naturales que azotaron la región Lima Provincias. Adjuntando el listado de los distritos que se encuentran en el ámbito de la provincia de Yauyos (Ítem Yauyos 1)”.

Que, mediante Informe N° 132-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión técnica favorable, para la aprobación del cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del Contrato N° 004-2017-CC-LIMA 9/PRODUCTOS, del ítem Yauyos 1 del Comité de Compra Lima 9, de la Unidad Territorial Lima Provincias, al cumplir con los requisitos establecidos en el



Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, que establece el procedimiento para evaluar la solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 4408-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que, existe marco legal para el cambio de frecuencia solicitado, según lo establecido en el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras; y que según el Memorando N° 609-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, de la Unidad Territorial Lima Provincias, y el Informe N° 132-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se ha cumplido con el Procedimiento para evaluar la solicitud de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, establecido en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se apruebe el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del Ítem Yauyos 1 del Comité de Compra Lima 9;

Que, atendiendo a las razones expuestas y con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Ítem Yauyos del Comité de Compra Lima 9, de la Unidad Territorial Lima Provincias, resulta necesario aprobar el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos, solicitado por el proveedor Consorcio Andino;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del contrato N° 004-2017-CC-LIMA9/PRODUCTOS, del ítem Yauyos 1 del Comité de Compra Lima 9, de la Unidad Territorial Lima Provincias.

**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento de la Unidad Territorial Lima Provincias, y de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



CARLA PATRICIA MILAGROS  
FAJARDO PÉREZ-VARGAS  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

